

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe la Diputada **Soraya Noemi Bocardo Phillips**, Integrante de La LXV Legislatura del Congreso Del Estado De Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona** la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la protección de los animales ha dejado de ser una demanda exclusivamente emanada de colectivos animalistas para convertirse en una necesidad social y jurídica. Los animales de compañía, de producción y silvestres forman parte de nuestros núcleos familiares y condicionan aspectos fundamentales

como la salud pública, la seguridad, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de la población.

En el Estado de Tlaxcala, si bien se cuentan con marcos normativos orientados a la protección y bienestar animal, su aplicación ha resultado limitada y poco eficaz al momento de iniciar procedimientos de investigación y sancionar conductas que atentan contra a los animales, esta situación obedece a decisiones de carácter operativo y jurisdiccional que dificultan la actuación de las autoridades competentes y generan espacios de impunidad tanto para los agresores como para las propias instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

Cabe señalar que, en el Congreso del Estado, diversas Diputadas hemos presentado iniciativas encaminadas a fortalecer el marco jurídico en materia de protección animal desafortunadamente dichas propuestas siguen sin ser dictaminadas por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, lo que ha impedido el poder avanzar en la construcción de un sistema efectivo de prevención, atención y sanción de violencia hacia los animales.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todos los animales tienen derechos y deben ser

respetados. Reconoce su derecho a la vida, a no sufrir maltrato, abandono o explotación, y promueve su protección bajo los principios de bienestar, libertad y dignidad. Esta declaración también responsabiliza al ser humano de garantizar su cuidado, condenando los actos de crueldad, experimentación dolorosa y trato inadecuado, tanto en la vida doméstica como en actividades industriales o científicas.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido el criterio de considerar a los animales como individuos que merecen protección, independientemente de su función dentro del sistema ambiental o social. En la sentencia 365/2024 (registro digital 33176), la Primera Sala determinó que los conceptos “crueldad” y “maltrato”, definidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, no son subjetivos, sino elementos normativos de valoración jurídica que el juzgador penal debe considerar para determinar la existencia de la conducta delictiva. De igual forma, reconoció que términos como “sufrimiento” y “agonía” constituyen actos de maltrato y crueldad previos a la muerte del animal.

Tradicionalmente, solo se reconocían bienes jurídicos de las personas. Sin embargo, el avance ético, científico y social ha demostrado que los animales son seres sintientes, capaces de

experimentar dolor, placer y emociones. Reconocer sus derechos no implica equiparlos al ser humano, sino asumir una responsabilidad moral y legal hacia ellos. En ese sentido, el bien jurídico protegido en los delitos de maltrato y crueldad animal es la vida e integridad de los seres sintientes.

En este contexto, se vuelve indispensable promover una reforma integral que armonice la legislación Estatal con los principios de protección y bienestar animal reconocidos a nivel Nacional e Internacional, estableciendo mecanismos claros de coordinación institucional, fortalecimiento presupuestal y profesionalización del personal responsable de la atención de estos casos. Asimismo, resulta pertinente valorar la creación de una instancia especializada en materia de protección animal dotada de facultades técnicas y administrativas que garanticen una respuesta oportuna y eficaz a las conductas que vulneren la integridad de los animales.

Diversas entidades federativas como Yucatán, Baja California y Puebla han impulsado reformas para crear fiscalías o unidades especializadas en materia de protección animal, como parte de una política pública orientada a disminuir la impunidad y profesionalizar la investigación de estos delitos.

El Estado de Baja California se ha convertido en un referente nacional en el combate a los delitos cometidos en contra de los animales. Desde la creación de su Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales, se han recibido alrededor de 400 denuncias anónimas, consolidando 70 carpetas de investigación judicializadas, con más de 100 personas procesadas. Estos resultados evidencian que el trabajo coordinado entre ciudadanía, autoridades locales e instituciones judiciales puede generar un cambio sustantivo en la defensa de los derechos de los animales.

En contraste, lamentablemente nuestro Estado enfrenta un rezago preocupante respecto a la aplicación efectiva de la justicia en esta materia.

De acuerdo con datos oficiales, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de julio de 2024, solo se han iniciado 15 carpetas de investigación por delitos relacionados con la violencia hacia los animales, sin que se haya logrado la detención o judicialización de persona alguna. Este panorama revela una problemática estructural profunda: falta de personal especializado, recursos materiales y humanos insuficientes, e inexistencia de una instancia con facultades específicas para atender estos delitos.

La falta de resultados concretos no refleja ausencia de casos, sino una deficiencia institucional. La inexistencia de una fiscalía especializada genera una respuesta fragmentada, donde las denuncias se dispersan entre distintas áreas del Ministerio Público que no cuentan con la capacitación técnica ni el enfoque multidisciplinario requerido. Los agentes encargados de investigar carecen de conocimientos en etología, medicina veterinaria forense y legislación ambiental, lo que limita gravemente la adecuada integración de los expedientes.

Esta situación produce una doble consecuencia negativa:

1. Perpetúa la impunidad en los delitos contra los animales, enviando un mensaje de tolerancia hacia la violencia.
2. Debilita la confianza ciudadana en las instituciones de justicia, desincentivando la denuncia y fomentando el silencio social ante el maltrato.

Por ello, resulta urgente y necesario crear una Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales en el Estado de Tlaxcala, que cuente con personal técnico, jurídico y científico capacitado, así como con la infraestructura adecuada para investigar, sancionar y prevenir este tipo de conductas.

Esta fiscalía permitiría centralizar los esfuerzos institucionales, fortalecer la coordinación con asociaciones protectoras, cuerpos de seguridad, ayuntamientos y dependencias ambientales, y garantizar un enfoque integral que priorice el bienestar animal y la aplicación efectiva de la ley.

La creación de esta fiscalía no solo representaría un avance en materia de procuración de justicia, sino también un acto de responsabilidad ética y social, que colocaría a Tlaxcala a la altura de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos de los animales.

Reconocer la vida animal como parte del entramado social y ecológico del Estado es también reconocer la dignidad de nuestra propia sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de avanzar hacia una legislación efectiva, moderna y congruente con los compromisos internacionales en la materia me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO**DE****DECRETO**

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **Adiciona** la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue.

Artículo 12. ...

I. a X Bis. ...

X Ter. La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales

XI. a XXXIV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el primero de enero del año 2027

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de Recursos Humanos, a fin de garantizar la operación de la Fiscalía Especializada objeto del presente Decreto, a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e infraestructura, que pertenecían anteriormente o realicen las atribuciones o se encuentren asignados a las labores que serán adscritas por Reglamento a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales se trasladarán para su integración a la misma, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los asuntos que se encuentren a cargo de las demás Unidades y que deba conocer y dar seguimiento la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de

los Animales, continuarán su trámite hasta su conclusión, a cargo de esta nueva Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO QUINTO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala deberá emitir el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales, en un término improrrogable de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los doce días del mes de Octubre de dos mil veinticinco.



DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS